



CONVOCATORIA DE AYUDAS DE COMEDOR CURSO 2016/2017

El artículo 45.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, exhorta a las Universidades a instrumentar una política de becas y ayudas a los estudiantes, así como exenciones totales o parciales del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos, con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas.

En este sentido, la Junta de Gobierno de la Universitat Politècnica de València (en adelante UPV) ya había acordado, en fecha 26 de marzo de 1998, la creación de la Comisión de Acción Social, a la que encomendó la gestión de la convocatoria de ayudas sociales que atendieran situaciones de necesidad económica, desamparo o solidaridad humanitaria.

En cumplimiento de dicho cometido, este Rectorado resuelve convocar, para el curso 2015/2016, ayudas de comedor que se registrarán por las siguientes bases:

1ª) OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan ayudas que cubren un total de **54.231** menús del día, para ser utilizados en los comedores de la UPV durante el presente curso académico 2016/2017 y hasta el 25 de septiembre de 2017 (excluyendo el mes de agosto).

2ª) AMBITO DE APLICACIÓN

La convocatoria está dirigida exclusivamente a alumnos matriculados en estudios oficiales de Primer y Segundo Ciclo, Grado y Master impartidos en la UPV que sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o, en caso de extracomunitarios, tengan la condición de residentes en España, con autorización para trabajar, quedando excluidos de concurrir a estas becas quienes se encuentren en situación de estancia.

3ª) CLASES Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Los alumnos indicarán en su solicitud el número de comidas que precisarán durante el curso (80, 60, 40 o 20).

Aquellos beneficiarios que, sin causa justificada, no utilicen al menos el 80% de la ayuda concedida (hasta el 31 de julio de 2017), no podrán obtener la beca en el curso siguiente.



Los beneficiarios que, sin causa justificada, no hayan utilizado el 80% de la ayuda concedida en el curso anterior (hasta 31 de julio de 2016) no podrán obtener la ayuda de comedor en el presente curso.

La resolución de la convocatoria se llevará a cabo en dos fases, de la siguiente manera:

- Fase 1: Se concederán un total de **48.806 vales**, que se adjudicarán entre las solicitudes presentadas en el período ordinario de presentación (del 18 de julio al 7 de septiembre), priorizadas en función de la renta per cápita de la unidad familiar, hasta un máximo de 8.000 euros, en orden creciente. La adjudicación de las ayudas se realizará atendiendo a este orden, hasta agotar el número de vales indicado.
- Fase 2: Se concederán un total de **5.425 vales**, que se adjudicarán entre las solicitudes presentadas en el periodo extraordinario (del 15 de septiembre al 2 de octubre), así como, en su caso, las correspondientes a estudiantes que presenten alegaciones a la resolución provisional de la primera fase, y a estudiantes que se encuentren en lista de espera de la primera fase. La adjudicación de las ayudas se realizará de forma priorizada en función de la renta per cápita de la unidad familiar, hasta un máximo de 8.000 euros, en orden creciente, hasta agotar el número de vales indicado.

El importe de estas ayudas será atendido con cargo a los fondos que se destinen a la línea de Ayudas de Comedor de la oficina gestora 005080000 (Vicerrectorado de Alumnado y Extensión Universitaria) en el presupuesto de esta Universidad del ejercicio 2016, hasta un importe máximo de **226.247,08 euros**.

4ª) REQUISITOS ECONÓMICOS Y ACADÉMICOS

Las ayudas se adjudicarán a los alumnos que hayan obtenido en el curso académico anterior el siguiente rendimiento académico (excluidos los alumnos de nuevo ingreso):

- Alumnos matriculados en número igual o superior a 40 ECTS, haber superado 40% de dichos créditos.
- Alumnos matriculados en número inferior a 40 ECTS, superar el 50% de dichos créditos.

Las solicitudes de los alumnos que cumplan los requisitos académicos, serán priorizadas en función de la renta per cápita de la unidad familiar, hasta un máximo de 8.000 euros, en orden creciente. La adjudicación de las ayudas se realizará atendiendo a este orden, hasta agotar el número de ayudas convocadas.

No podrán percibir esta ayuda los alumnos titulados que se matriculen en una titulación del mismo o inferior nivel cursado anteriormente.



5ª) DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

Son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2015 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal de empadronamiento correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

6ª) CÁLCULO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FAMILIAR

La renta per cápita se calculará en base a los datos facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para los contribuyentes sujetos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en base a los certificados sobre renta aportados por los ciudadanos no españoles de acuerdo con la legislación del país en el que estén obligados a pagar este impuesto.

La renta per cápita de la unidad familiar a efectos de ayuda se obtendrá dividiendo entre el número de miembros computables de la familia la suma total de las rentas del ejercicio 2015 que hayan obtenido, procedentes de ingresos de cualquier naturaleza.

La renta familiar a efectos de determinación de la ayuda, se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2015 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En todo caso, se excluirán los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.

1.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro,



excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2015. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

2.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios, que no hubieran presentado declaración, por no estar obligados a ello, ni hubieran solicitado devolución, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de ayuda según lo establecido en los párrafos anteriores, se deducirá el cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.

Tendrán deducciones para obtener estas ayudas, los estudiantes que pertenezcan a alguno de los grupos siguientes y avalen dichas circunstancias en documento oficial junto con la solicitud de beca:

- Familias en las que todos los sustentadores que formen parte de la unidad familiar se encuentren en situación laboral de desempleo e inscritos como demandantes de empleo y percibiendo o hayan percibido la correspondiente prestación económica por desempleo a fecha de finalización de la presentación de solicitudes: 2.800 €
- Huérfanos absolutos : 2.800€
- Familias en las que el solicitante, hermano o hijo del solicitante esté afectado de discapacidad, legalmente calificada:
 - o De grado igual ó superior al 33%: 1.811 €
 - o De grado igual ó superior al 65%: 2881 €
- Familias numerosas de categoría general: 525€ por cada hermano, incluido el solicitante.-
- Familias numerosas de categoría especial: 800€ por cada hermano, incluido el solicitante.

7ª) ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE SELECCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Alumnado de la UPV.

La Subcomisión de Acción Social, designada por el Consejo de Gobierno en fecha 6 de abril de 2006, constituida por:

- Presidenta: La Vicerrectora de Alumnado y Extensión Universitaria.
- Vocales:
 1. La Vicerrectora de Responsabilidad Social y Cooperación
 2. Un representante del Consejo Social
 3. Un Director de Centro miembro del Consejo de Gobierno
 4. El Jefe del Servicio de Alumnado
 5. Un alumno miembro del Consejo de Gobierno



- Secretario/a: Técnico de Gestión del Servicio de Alumnado

estudiará las solicitudes presentadas y elaborará una propuesta de resolución, para su elevación al Rector, que será el órgano competente para la resolución de la presente convocatoria.

Para la selección de las solicitudes, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la base 8ª

8ª CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La Subcomisión de Acción Social, valorará aquellas solicitudes que reúnan los requisitos académicos, realizando una priorización de las mismas en base a la renta per cápita de la unidad familiar, ajustándose a lo establecido en la base 4ª. La adjudicación de las ayudas se realizará en dos fases, de la siguiente manera:

- Fase 1: Se concederán un total de 48.806 vales, que se adjudicarán entre las solicitudes presentadas en el período ordinario de presentación (del 18 de julio al 7 de septiembre), priorizadas en función de la renta per cápita de la unidad familiar, hasta un máximo de 8.000 euros, en orden creciente. La adjudicación de las ayudas se realizará atendiendo a este orden, hasta agotar el número de vales indicado.
- Fase 2: Se concederán un total de 5.425 vales, que se adjudicarán entre las solicitudes presentadas en el periodo extraordinario (del 15 de septiembre al 2 de octubre), las correspondientes a estudiantes que presenten alegaciones a la resolución provisional de la primera fase, así como los alumnos que se encuentren en lista de espera de la primera fase. La adjudicación de las ayudas se realizará de forma priorizada en función de la renta per cápita de la unidad familiar, hasta un máximo de 8.000 euros, en orden creciente, hasta agotar el número de vales indicado.

9ª) DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática que se encuentra disponible en la información personalizada del alumno (Intranet), eligiendo, de entre las cuatro opciones posibles, el número de vales de comida que necesitará durante el curso. Una vez cumplimentada la solicitud, y anexados todos los documentos acreditativos que procedan en cada caso, será enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la



aportación de información conocida por ambas partes (Nº DNI/NIE y CÓDIGO IDESP/CÓDIGO IXESP), será considerada a efectos de firma electrónica de la solicitud.

La presentación de la solicitud firmada electrónicamente por el solicitante y por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, (para lo cual es necesario la aportación del Nº DNI/NIE y CÓDIGO IDESP/CÓDIGO IXESP) implica que, con dicha firma:

- Aceptan las bases de la presente convocatoria
- Declaran bajo su responsabilidad que, todos los datos incorporados a la solicitud de Ayuda Comedor, se ajustan a la realidad
- Autorizan a la Universitat Politècnica de València a obtener, a través de las administraciones correspondientes, la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, así como de renta necesarios para la resolución de la solicitud de ayuda.

En el caso de que:

- El estudiante no indique todos los datos necesarios para la presentación de la solicitud firmada electrónicamente (Nº DNI/NIE y CÓDIGO IDESP/CÓDIGO IXESP) de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años,
- No sea posible la confirmación con la administración correspondiente de la autenticidad de los datos de identificación de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (por la cual se autoriza a la Universitat Politècnica de València a obtener, a través de la administración correspondiente los datos de renta necesarios para la resolución de la solicitud de ayuda),

recibirá una notificación en la que se le indicarán los motivos por los que no es posible la presentación de la solicitud firmada electrónicamente, y deberá adjuntar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la recepción de dicha notificación, el documento de Autorización a la UPV para la obtención de los mencionados datos de renta, firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

El plazo de solicitudes será del 18 de julio al 7 de septiembre de 2016 (ambos inclusive). De manera extraordinaria, aquellos alumnos que tengan una fecha de matrícula posterior a la fecha límite del plazo, podrán presentar dicha solicitud del 15 de septiembre al 2 de octubre de 2016 (ambos inclusive).

SERÁ CONDICIÓN NECESARIA PARA PODER PRESENTAR LA SOLICITUD, ESTAR MATRICULADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2016-17.



En los casos en los que proceda, las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Los alumnos extracomunitarios, deberán aportar acreditación de la residencia legal en España.
- Cualquier otro documento que considere oportuno, tendente a acreditar su situación, en caso de alegar una de las siguientes circunstancias:
 - ✓ Acreditación de la situación de discapacidad del solicitante, hermano o hijo del solicitante
 - ✓ Convenio Regulador (en caso de separación padres).
 - ✓ Informes médicos.
 - ✓ Certificados de defunción, u otros.

Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar, los ciudadanos no españoles adjuntarán a su solicitud certificación expedida por la autoridad tributaria de su país (ej. Ministerio de Hacienda y de la Privatización en el Reino de Marruecos) sobre los ingresos obtenidos en 2015 por todos los miembros de la unidad familiar. Además, deberán adjuntar fotocopia del contrato de alquiler o titularidad de la vivienda en la que resida durante el curso escolar.

La no aportación de la documentación o si la documentación aportada no justifica, según la Subcomisión de Acción Social la situación económica, podrá dar lugar a la denegación de la solicitud.

Los alumnos que argumenten estar emancipados familiar y económicamente deberán acreditarlo aportando:

- Certificado de empadronamiento del solicitante (deberá ser diferente al de la unidad familiar).
- Acreditación de la titularidad de una vivienda, o el alquiler(es) que cubran todo el año.
- Acreditación de unos ingresos totales mínimos iguales al mínimo personal y familiar previsto en la normativa sobre el Impuesto de Renta de las Personas Físicas.
- Acreditación de la disponibilidad de 3.000 euros anuales, excluyendo el gasto de alquiler(es), en su caso.

Ingresos anuales – alquiler > 3.000 €

Para el cálculo del alquiler, se tendrá en cuenta el importe efectivamente pagado.
En el caso de alquiler de domicilio entre familiares de primer grado, sólo será tenido en cuenta cuando conste la consideración del mismo a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.



La no acreditación o la acreditación insuficiente, a juicio de la Comisión, de las causas alegadas, supondrá la denegación de la solicitud.

10ª) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La Subcomisión de Selección prevista en la base 7ª elaborará, en base a los criterios de adjudicación, una propuesta de resolución que contendrá las ayudas adjudicadas y denegadas a los solicitantes que hubieran presentado su solicitud de ayuda en la Fase 1, que se publicará en la página web del Servicio de Alumnado (www.upv.es/alumnado).

Publicada la propuesta de resolución, los interesados tendrán 10 días hábiles para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Posteriormente, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes extraordinario, la Subcomisión de Selección elaborará, en base a los criterios de adjudicación, una propuesta de resolución que contendrá:

- Las ayudas adjudicadas y denegadas a los solicitantes que hubieran presentado su solicitud de ayuda en la Fase 2.
- En su caso, las modificaciones de la propuesta de resolución a las ayudas adjudicadas y denegadas a los solicitantes de la Fase 1, debidas a la estimación de alegaciones o a la adjudicación de la ayuda a aquellos solicitantes que se encontraban en lista de espera, y que presentan una situación económica susceptible para que puedan ser beneficiarios de la ayuda. Esta propuesta se publicará en la página web del Servicio de Alumnado (www.upv.es/alumnado).

Publicada esta segunda propuesta de resolución, los interesados tendrán 10 días hábiles para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Concluido el plazo de alegaciones, y estudiadas las mismas, la Subcomisión de Selección elevará la propuesta al Rector, quien resolverá la convocatoria. A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en la página web del Servicio de Alumnado (www.upv.es/alumnado). Adicionalmente, se comunicará a los beneficiarios en la cuenta de correo electrónico que la Universidad pone a su disposición.

11ª) CARÁCTER DE LA BECA

Las ayudas de Comedor serán incompatibles con la percepción de cualquier otra Beca o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos



Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.

12ª) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la Ayuda de Comedor, quedan obligados a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria
- Destinar la ayuda para la finalidad para la que se concede
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda.

El uso indebido de la ayuda (solamente es válida para el menú del día) o su utilización por personas distintas del titular producirá la revocación de la misma y la pérdida de la condición de becario, sin perjuicio de penalizar al titular con la imposibilidad de obtener la ayuda en cursos posteriores u otras acciones que puedan adoptarse.

13ª) FORMA DE RECLAMACIÓN

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el rectorado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 enero, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

14ª) PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal facilitados por el interesado o a los que la Universitat Politècnica de València tenga acceso en el marco de la presente convocatoria, tendrán la protección derivada de la ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Valencia, a 8 de julio de 2016

LA VICERRECTORA DE ALUMNADO
Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

(Por delegación de competencias del Rector de fecha 31 de mayo de 2013)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Victoria Vivancos Ramón', written over a horizontal line.

Victoria Vivancos Ramón